

ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

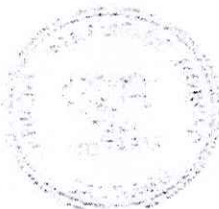
INMOBILIARIA RAMSI Y CAR LIMITADA

A

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago, a 01 de Junio de dos mil dieciocho, comparecen: de una parte, doña [redacted] cédula nacional de identidad número [redacted] con domicilio en calle [redacted] y de paso en ésta, en representación de INMOBILIARIA RAMSI Y CAR LIMITADA, compañía del giro de su nombre, rol único tributario número setenta y siete millones cuarenta y dos mil setecientos noventa guión ocho (77.042.790-8), domiciliada en calle San Martín nº 880 oficina 407, ciudad de Concepción, ésta en adelante "la arrendadora"; y, de la otra parte, don ALEX ESPINOZA VALDÉS, chileno, Subprefecto, Jefe de Logística de la Policía de Investigaciones de Chile, cédula nacional de identidad número [redacted] en representación de la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, rol único tributario número sesenta millones, quinientos seis mil guión cinco, ambos domiciliados en Santiago, Avenida General Mackenna 1370, ésta en adelante "la arrendataria"; los comparecientes acreditaron sus identidades mediante la exhibición de sus cédulas precitadas y exponen:

PRIMERO: INMOBILIARIA RAMSI Y CAR LIMITADA es dueña del inmueble ubicado en la ciudad de Concepción, Calle Maipú Nº 583, Oficinas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y





8 y Estacionamientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 14, de la comuna de Concepción. Con fecha doce de diciembre de dos mil doce, la citada sociedad dio el referido inmueble en arrendamiento a la Policía de Investigaciones de Chile, el cual tiene una duración de sesenta meses desde esa fecha, siendo posteriormente renovable por periodos iguales y sucesivos de dos años cada uno. La renta de arrendamiento se pactó en la suma de ciento noventa y siete coma setenta y dos unidades de fomento. Igual cantidad se entregó a la arrendadora a título de garantía, en los términos estipulados en la cláusula décimo tercera del contrato de marras.

SEGUNDO: Por este acto, las partes vienen en modificar el contrato de arrendamiento referido, en los siguientes términos. Desde el 1º de Junio de 2016, la renta de arrendamiento será la cantidad de ciento setenta y un unidades de fomento mensuales. Subsiste la garantía referida en la cláusula décima tercera del citado contrato, en idénticos términos.

TERCERO: El presente addendum forma parte integrante del contrato de arrendamiento celebrado por las partes con fecha doce de diciembre de dos mil doce, el cual las partes dan por expresamente reproducido, sujetándose a sus disposiciones en lo no modificado por este anexo.

PERSONERIAS: La personería de doña _____ para obrar en representación de INMOBILIARIA RAMSI Y CAR LIMITADA consta de escritura pública de mandato especial otorgada con fecha 02 de octubre de 2014 en la Notaría de Concepción de don Mario Patricio Aburto Contardo.

La personería de DON ALEX ESPINOZA VALDÉS, para comparecer en representación de la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, consta en la Resolución Exenta RA Nº 380/84/2017, de fecha 04.OCT.017, de la Jefatura del



Personal, que lo designa como Jefe de Logística, resolución que no se inserta en el presente contrato por ser conocido por las partes.

Los comparecientes firman en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la arrendataria.

Firmó ante mí únicamente doña N. N. C.I.N.º en representación de SOCIEDAD INMOBILIARIA RAMSI CAR LTDA RUT: 77.042.790-8, según escritura pública de fecha 02.10.2014, ante Notario Patricio Zurro Contardo de Concepción, como arrendador, CONCEPCION 13 de Julio de 2018.

MARIO PATRICIO ZURRO CONTARDO
 ABOGADO ACCUARIO
 Concepción Chile
 MARI CESAR - RINCO GONZALEZ
 Notario Público

Autorizo la firma de don Alex Ariel Espinoza Valdés C.I. Nº _____ como Subprefecto Jefe de Logística Policía de Investigaciones de Chile.- Santiago, 03 agosto 2018.-

